

VSC-PARP-084-2025

ESTADO No. PARP-084-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **11 de julio del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	10/07/2025	334	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: DESISTIMIENTO 1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos e Inversiones PTI presentado mediante radicado No. 20241003122812 de fecha 06 de mayo de 2024 dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Lo anterior de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025 y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación. APROBACIONES 1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones - PTI, presentado

				para evaluación mediante radicado No. 20251003981082 de fecha 09 de junio de 2025, correspondiente a la Licencia Especial De Explotación No. 0002-52, para el mineral RECEBO (1531104); de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 04 de mayo de 2029, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2024-2029, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución No. VCT – 0803 del 25 de septiembre de 2024. Programa de Trabajos e Inversiones PTI que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las características técnicas descritas en el numeral 4.1 del precitado concepto. 2. CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, con base en el volumen de explotación como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. RECORDAR al titular minero que la información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras, que se indica en la conclusión No. 4.9 del Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025, será requerida en acto administrativo separado de acuerdo con lo indicado en la parte motiva del presente Auto. 2. INFORMAR titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales hasta el 08 de mayo de 2025; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2026 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por la Resolución No. 514 del 31 de mayo de 2023 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.
--	--	--	--	--

				3. REMITIR al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de esta Entidad copia del presente Acto Administrativo debidamente ejecutoriado, a fin de que procedan a inscribir en el Registro Minero Nacional: aprobación del documento técnico, mineral objeto de explotación, etapa contractual y clasificación Minera; en virtud de lo dispuesto en los artículos 328 y 334 de la Ley 685 de 2001. 4. REMITIR a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025 y presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, para la vigencia comprendida 05 de mayo de 2024 hasta el 04 de mayo de 2029, y SOLICITAR a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 243 de fecha 17 de julio de 1996 aun se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral. 5. PUBLICAR en el Registro Único de Comercializador de Minerales al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52 como Explotador Minero Autorizado, como quiera que el mismo cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; reuniendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025. 6. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero no presenta superposición con zonas excluidas y/o restringidas de la minería. Lo anterior de conformidad con lo evaluado en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025. 7. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, que como
--	--	--	--	---

					medidas complementarias deberá cumplir con: - Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". - El Decreto 1072 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo-, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988–Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	0002-52	HENRY FRANCISCO WOODCOCK DELGADO	10/07/2025	335	DISPOSICIONES Que, una vez verificado el expediente digital del título minero 0002-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTO 1. REQUERIR bajo APREMIO DE MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0002-52, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que entregue al Banco de Información Minera –BIM, la Información Geológica generada en el desarrollo de sus actividades mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, como lo indica el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025, en su conclusión 3.9, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

FASE I. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DE SUPERFICIE					
Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)	
		Si	No		
1. Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes Bibliográficas		X		Acorde con lo presentado en el PTI	
2. Contactos con la comunidad y enfoque social		X			
3. Topografía de las áreas exploradas		X		Levantamiento topográfico realizado.	
4. Sensores remotos		X		Todas las imágenes de sensores remotos utilizadas	
5. Reconocimiento de campo orientado a mineralizaciones	5.1. Base de datos	X			
	5.2. Registro Fotográfico de los apiques o trincheras	X			
	5.3. Mapa con localización de zonas mineralizadas y zonas de alteración		X		
	5.4 Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
6. Geoquímica	6.1 Base de datos con tipo de muestras colectadas		X		
	6.2. Mapa de diseño de muestreo para cada tipo de muestra colectada		X		
	6.3. Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X		

						6.4. Mapa de anomalías geoquímicas, donde se muestre el código de la muestra tomada		X	
						6.5. Muestras de sedimentos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					7. Geofísica	7.1 Magnetometría Gravimetría y Gamma espectrometría (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.2 Métodos Eléctricos y Magneto telúricos (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.3. Sísmica 2D y 3D (datos crudos, procesados e interpretación, mapas e informes)		X	
						7.4. Proceso y reproceso sísmico		X	
					8. Cartografía Geológica	8.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		Libretas de Campo
						8.2 Mapa Geológico a escala 1:25000 de la concesión y escalas más detalladas para las áreas de interés, con memoria o informe explicativo	X		Mapas Geológicos a diferentes es escalas, con memoria o informe explicativo resultado del proceso de Interpretación y resultados, así mismo, incluir perfiles geológicos.

						resultado del proceso de Interpretación y resultados			
						8.3 Mapa de estaciones, de campo, muestras de roca y zonas mineralizadas, mantos o capas de interés exploratorio	X		
						8.4 Memoria explicativa del mapa geológico	X		
						8.5 Bases de datos	X		
					9. Muestras y Testigos	9.1 Geología (El titular debe indicar las muestras disponibles)	X		
						9.2 Geoquímica (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						9.3 Bases de datos (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					10. Geología Estructural	10.1 Libretas de Campo o Tableta digital (Archivos en pdf o digital)	X		
						10.2 Base de datos	X		
						10.3 Mapa estructural	X		
						10.4 Memoria explicativa estructural	X		
					FASE II. EXPLORACIÓN GEOLÓGICA DEL SUBSUELO				
					Listado productos y subproductos según MSE		Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
							Si	No	
					11. Perforaciones profundas (incluye todo tipo	11.1 Registros de perforación Potencial Espontáneo (SP), Rayos		X	

					de perforaciones, con profundidades superiores a 1 m) incluso las perforaciones para investigaciones geotécnicas e hidrogeológicas	Gama ("Gamma Ray"), Calipper, Verticalidad, Dipmeter, Density, y Neutrón. Además de otros registros geofísicos utilizados.			
						11.2 Interpretaciones y correlaciones geológicas.	X		
						11.3 Columnas estratigráficas o litológicas de perforación con localización de mineralizaciones	X		
						11.4 Mapa con localización de perforaciones		X	
						11.5 Informe final de perforación donde se describa la litología básica mediante la elaboración de columnas estratigráficas y bases de datos de perforaciones (ubicación, logueo, estructuras, RQD, desviación, registro fotográfico)		X	
						11.6 Muestras de recuperación de núcleos (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
					12. Pozos y Galerías Exploratorias	12.1 Mapa con ubicación de: minas, pozos y galerías existentes y/o realizados		X	
						12.2 Bases de datos		X	
						12.3 Registro fotográfico de la galería o pozo		X	

						12.4 Informe de la geología de la mina, galería o pozo y su integración con la información existente		X	
					13. Muestreo detallado y análisis de calidad.	13.1 Diseño de muestreo de las zonas mineralizadas (Localización y protocolos)		X	
						13.2 Muestras con mineralización (El titular debe indicar las muestras disponibles)		X	
						13.3 Base de datos con análisis de calidad de las muestras		X	
						13.4 Informe de análisis de calidad de las muestras (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)		X	
					14. Estudio de Geotecnia	14.1 Base de datos	X		
						14.2 Informe final con las características geotécnicas del macizo rocoso (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
					15. Estudio de Hidrogeología	15.1 Mapas Hidrogeológico y temáticas asociadas	X		
						15.2 Memoria Mapa Hidrogeológico (Incluyendo certificados de laboratorios en formato pdf)	X		
						15.3 Formatos de captura		X	
						15.4 Material geológico (El titular debe indicar las		X	

					muestras disponibles sobre perforaciones hidrogeológicas)			
					15.5 Bases de datos de puntos de agua y perforaciones hidrogeológicas		X	
					FASE III. EVALUACIÓN Y MODELO GEOLÓGICO			
					Listado productos y subproductos según MSE	Entregar		*Observaciones y Datos asociados (cuantificar)
						Si	No	
				16. Evaluación y Modelo Geológico	16.1 Mapas Técnicos	X		Mapas y gráficos del modelo geológico
					16.2 Reporte de Evaluación y Modelo Geológico	X		Información sobre el modelo geológico del yacimiento, incluyendo los modelos en 3D.
					La información previamente relacionada, debe ser cargada en el Banco de Información Minera - BIM, siguiendo los pasos definidos en el numeral 7 del Protocolo de Entrega de Información Geológica adoptado en la Resolución VSC No. 000002 del 03 de mayo de 2023. Para lo anterior el titular minero deberá solicitar el respectivo usuario y contraseña de acceso al Portal de Autoatención de Carga de Información del Banco de Información Minera – BIM , enviando correo electrónico dirigido a bim@sgc.gov.co , con copia a anm.bim@anm.gov.co , en el cual suministre: Nombre completo del titular minero, Título(s) minero(s) asociado(s), Nombre completo de la(s) persona(s) autorizada(s) para realizar la carga de información, Correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s), Copia de la Lista de Entrega de Información (LEI) y Registro minero, certificado de existencia y representación o el poder debidamente otorgado, con vigencia no mayor a treinta (30) días según aplique.			
					Conforme a lo expuesto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y el artículo 8 de la Resolución VSC 000002 del 03 de mayo de 2023. Lo anterior de conformidad			

					con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025 y conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto. <u>Se destaca que la obligación solo se dará por cumplida cuando el Banco de Información Minera –BIM, expida la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción CEI a esta Autoridad Minera.</u> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. REMITIR al correo notificacion-anm-bim@sgc.gov.co del Banco de Información Minera –BIM, copia de este acto administrativo y del Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025 para su conocimiento y fines pertinentes. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Parp No. 205 del 3 de junio de 2025. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988–Anterior Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico laura.ojeda@anm.gov.co

Se desfija hoy, **11 de julio de 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ESTADO PARP-084-2025 DEL 11 DE JULIO DE 2025

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 12 - de 12

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

Elaborado: Laura Doreidy Ojeda Reyes– Técnico Asistencial PARP.